



MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA GENERAL PARA PROGRAMAS INTERNACIONALES DE MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS

CURSO 2020-2021

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los plazos y términos de esta convocatoria no resultan suspendidos por tratarse de una medida indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de la enseñanza superior. Con efecto, si la convocatoria se retrasase o si sus plazos y términos resultasen suspendidos, resultaría imposible que el estudiantado acogido al programa pudiese realizar su movilidad internacional desde el inicio del próximo curso 2020-2021.

No obstante, es preciso modificar el punto 4º relativo a requisitos de idiomas extranjeros con objeto de garantizar excepcionalmente al alumnado una nueva manera de conseguir esos requisitos lingüísticos en esta situación provocada por el COVID-19 y con este fin se modifican también las fechas de las listas provisionales y definitivas del segundo plazo de la convocatoria.

PRESENTACIÓN:

En una época en que las relaciones culturales, económicas, políticas y sociales se desarrollan en un contorno internacional, la formación universitaria de calidad requiere la preparación de profesionales adecuados para que se desarrollen en ese contexto. En el marco de su política de internacionalización integral, la Universidade da Coruña oferta cada curso al estudiante de la UDC la realización de estancias con fines de estudios en el extranjero cuyos resultados académicos son objeto de pleno reconocimiento. Para estos efectos, la UDC participa plenamente en el programa Erasmus+ de la Unión Europea y en otros programas internacionales que apoyan la movilidad de los estudiantes. Así mismo, organiza, con los medios de que dispone, un programa propio de ayudas bilaterales, con objeto de contribuir al pago de los gastos derivados de movilizaciones a destinos fuera del contorno de los programas internacionales de los que la UDC recibe fondos externos.

Para dar curso y organizar de modo adecuado esta movilidad de carácter estable, la Vicerrectoría de Internacionalización y Cooperación publica esta **Convocatoria de movilidad de estudiantes para el curso 2020/2021 para realizar estancias con fines de estudios** en universidades extranjeras.

La convocatoria constituye un desarrollo del Reglamento de la Universidade da Coruña sobre movilidad internacional de estudiantes (aprobado en el Consejo de Gobierno del 21 de diciembre de 2012 y modificado el 27 de febrero de 2014), disponible en la dirección:

http://www.udc.es/ori/inf_estudiantes_UDC/

1.º OBJETIVOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

El objetivo de esta convocatoria es seleccionar a estudiantes de la UDC para participar en el curso 2020/2021 en los programas internacionales de movilidad siguientes:

1. Acción Clave Primera. Movilidad de Estudiantes del Programa Erasmus+ (a partir de ahora, Erasmus+).
2. Movilidad internacional en el marco de convenios bilaterales o de doble titulación internacional firmados por la UDC con instituciones que, por su ámbito geográfico o contenido, se encuentran fuera de la órbita de los programas anteriores.

2.º FINANCIAMIENTO

Esta convocatoria se financia con las ayudas presupuestarias conjuntas de la Comisión Europea (proyecto KA 103 años 2019/2021 "2019-1-ES01-KA103-060549" y proyecto KA 103 años 2020/2022) y de la Universidade da Coruña con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes iniciales previstos más abajo en este artículo, sin perjuicio de que estos importes puedan ser incrementados según la disponibilidad presupuestaria o de ser posible nutrirse de incorporaciones:

08.00.E31922.422D.48000 (Convocatoria movilidad Erasmus Estudios Curso 20/21) 600 000,00 euros.

08.00.02.20.21.422D.48000 (Becas movilidad bilateral estudiantes 20/21) 75 000,00 euros

Con motivo de la fecha de la publicación de la convocatoria, al no estar las incorporaciones de crédito efectivas del proyecto Erasmus+ 2019/2021 (partida 0800E31921 422D 48300, utilizaremos el importe del crédito inicial del proyecto Erasmus+ 2020/2022 (0800E32022 422D 48300) para financiar esta convocatoria conjunta de los dos proyectos (0800E31922 422D 48000). Cuando finalmente esté incorporado el importe del proyecto Erasmus+ 2019/2021 se revertirá, de ser el caso, este importe con la correspondiente redistribución.

Esta convocatoria y los actos dictados en su ejecución, se entienden condicionados a que una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se inicia la tramitación anticipada.

3.º REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD

A) LOS REQUISITOS GENERALES PARA SER ADMITIDO/A EN UNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:

1. Estar matriculado/a en un centro propio o adscrito de la UDC con fin de realizar estudios conducentes a un título oficial de grado, master o doctorado en el momento de presentación de la solicitud. De no estar abierto el plazo de matrícula en la titulación en que se pretende realizar la estancia en el momento de presentar la solicitud, el/la estudiante podrá participar en la convocatoria siempre que, por lo menos, esté admitido/a en la titulación para la que solicita la plaza de movilidad. El/la estudiante que pretenda realizar la movilidad durante el grado, debe estar matriculado/a en un curso superior a primero en el momento de iniciar la estancia.

2. El/la estudiante puede realizar un total de dos movilidades con fines de estudios en la misma titulación de grado, posgrado o doctorado siempre que ninguna de ellas supere los seis meses de duración. En el caso de que alguna superase este límite el/la estudiante solo podrá realizar una. El/la estudiante de una titulación no adaptada al EEES que accediera a su equivalente en el EEES para terminar sus estudios se considerará que continúa haciendo la misma titulación.
3. La estancia debe cumplir los requisitos propios establecidos por cada centro publicados en la web. Además, toda estancia debe tener la posibilidad de un reconocimiento académico suficiente. El/la estudiante comprobará la existencia de esta posibilidad de reconocimiento académico suficiente dirigiéndose a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro.
4. El/la estudiante deberá cumplir los requisitos de idiomas extranjeros que se regulan en el artículo siguiente de la presente convocatoria en el momento de realizar la solicitud.
5. Los estudiantes con nacionalidades extranjeras deberán tener el NIE en vigor desde el momento de la solicitud de la movilidad hasta el final de esta.
6. En el caso de las solicitudes para participar en programas de movilidad internacional de dobles masters, el estudiante podrá cubrir la solicitud en cualquier plazo de la convocatoria aunque si se hace previo a la solicitud de la plaza, deberá adjuntar un escrito en el que se compromete a solicitar plaza en el master correspondiente y a entregar su aceptación definitiva en el master en un plazo máximo de 15 días desde la publicación (Anexo V).
7. No tener aceptada una plaza de movilidad en los anteriores plazos de la *Convocatoria de movilidad de estudiantes para el curso 2020/21 para realizar estancias con fines de estudios*. Se entenderá, de modo automático, que cualquier estudiante que presente una solicitud de plaza de movilidad en el segundo o siguientes plazos de la convocatoria para sustituir la plaza concedida inicialmente, renuncia a la plaza de movilidad que se le concedió en los plazos anteriores. **La plaza inicialmente adjudicada quedará vacante por el simple hecho de volver a presentar la nueva solicitud de movilidad en un plazo posterior.** El estudiante no la podrá recuperar en ningún caso, aunque no se le conceda ninguna de las plazas solicitadas en lo(s) siguiente(s) plazo(s).

B) LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ DEBERÁN, ADEMÁS, CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) El programa Erasmus+ solo le permite a cada persona participar en la movilidad durante doce meses en cada ciclo. De este modo, el/la estudiante que ya realizó una movilidad de prácticas Erasmus en el mismo ciclo que está cursando al presentar su solicitud no podrá acceder a una movilidad con fines de estudios que, sumada al período previo de prácticas, exceda de los dichos doce meses.
- b) Es indiferente para los efectos de la aplicación de la regla anterior si el/la estudiante realiza la movilidad con o sin beca.

- c) Los estudiantes deberán cumplir con todas las demás obligaciones que imponga o pueda imponer en el futuro el programa Erasmus+. Las reglas de este programa se podrán consultar en la página web de la agencia encargada de gestionar el programa en España, el SEPIE, (www.sepie.es).

4.º REQUISITOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS

A) NIVELES EXIGIDOS POR LA UDC Y MOMENTO EN QUE SE DEBEN ACREDITAR:

Las personas candidatas que sean seleccionadas deberán acreditar, en el momento de la solicitud, los niveles de conocimiento de idiomas extranjeros que se especifican a continuación de cualquier de las formas siguientes:

- a) Mediante alguna de las certificaciones o diplomas relacionados en el anexo II.
- b) Mediante el diploma que acredite tener superado el curso correspondiente al nivel exigido en el Centro de Lenguas a través de la convocatoria para la mejora de las competencias lingüísticas del estudiante.
- c) La UDC, a través del Centro de Lenguas, pondrá a disposición del estudiante diversas fechas para la acreditación oficial del nivel en lengua inglesa como se puede ver en el calendario del anexo III.
- d) Pruebas de dominio realizadas en los años 2018 y 2019.

Excepcionalmente y dada la situación de confinamiento provocada por la expansión del virus COVID-19 se habilitarán dos fechas de exámenes en línea para facilitar la acreditación lingüística a todos aquellos estudiantes que por diversos motivos no pudieran acreditarse con anterioridad a las fechas de inicio del segundo plazo de la convocatoria. Estos exámenes excepcionales de cada una de las lenguas que requiera acreditación se realizarán los próximos 2 de mayo (segundo plazo) y 4 de julio (tercer plazo) y el horario de realización se comunicará oportunamente a través de un mensaje de correo electrónico así como en las webs de la ORI y del Centro de Lenguas.

El nivel que se deberá acreditar será el siguiente (todos los niveles de conocimiento indicados están referidos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL-):

- **A2 (completo):** Cuando la lengua que se emplee mayoritariamente como lengua de instrucción en los estudios que se van a realizar en la universidad de destino sea el **alemán, italiano o portugués**.
- **B1 (completo):** Cuando la lengua que se emplee mayoritariamente como lengua de instrucción en los estudios que se van a realizar en la universidad de destino sea el **inglés o francés**.
- **B1 (completo) en lengua inglesa** Cuando la lengua de instrucción sea **cualquier otro idioma distinto del inglés, francés, alemán, italiano y portugués**.

B) CASOS ESPECIALES (QUE NO DISPONGAN DE CERTIFICADO DEL NIVEL EXIGIDO):

1. Estudiantes de la Facultad de Filología. En el caso de que el idioma objeto de estudio en su carrera coincida con el idioma de instrucción en la universidad de destino, los estudiantes de todas las titulaciones de este centro presentarán una copia de la matrícula como acreditación del nivel lingüístico.
2. Los estudiantes de titulaciones con itinerarios bilingües, así como los estudiantes de una titulación internacional oficial de la UDC (doble o conjunta) que se imparta en una lengua extranjera, y que incluya movilidad internacional como parte del plan de estudios, presentarán la matrícula en la titulación como acreditación de su nivel o adjuntarán el anexo V.
3. Los estudiantes extranjeros residentes en España y con NIE vigente, nativos en las lenguas oficiales del país de destino, preferiblemente distinto al país de origen, necesitarán acreditar la nacionalidad extranjera en dicho país y los estudios previos (equivalentes al nivel de secundaria o universitarios) realizados en esta lengua de su país de origen.

C) NIVEL DE IDIOMAS EXIGIDO POR LA INSTITUCIÓN DE DESTINO:

Se advierte de que, independientemente del nivel de conocimiento de idioma extranjero exigido por la UDC y a mayores de este, la institución de destino podrá imponer sus propios requisitos a este respecto. **El incumplimiento de estos requisitos impuestos por la institución de destino podrá determinar el rechazo de la candidatura del/la estudiante y la imposibilidad de efectuar la estancia**, aunque en el proceso de selección de la UDC se le haya concedido la plaza de movilidad. El plazo límite para acreditar el nivel superior de idioma extranjero exigido en destino coincidirá con la fecha límite para el envío de las candidaturas que ellos mismos hagan.

D) REGLA ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES ERASMUS+

Los estudiantes que participan en el programa Erasmus+ deberán cumplir con las obligaciones específicas de carácter lingüístico impuestas por el programa Erasmus+, en particular, deben participar en todas las evaluaciones de idiomas en línea requeridas antes y después de la movilidad a través de la plataforma OLS (Online Linguistic Support) y la utilización de la «Mobility Tool».

5.º DESTINOS PARA REALIZAR LA MOVILIDAD Y DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

A) DESTINOS:

1. El estudiante deberá elegir uno o varios destinos para realizar su movilidad dentro de la oferta de plazas prevista para su centro. **El estudiante deberá comprobar con la coordinación del centro que existe la posibilidad de reconocimiento académico en los destinos de su elección.** El/la estudiante no podrá elegir un número de destinos superior al máximo que se indica para cada centro en el anexo IV.
2. En caso de estar cursando dos titulaciones de la UDC en régimen de **simultaneidad de estudios (PCEO)**, el/la estudiante tendrá que indicar **obligatoriamente** en su solicitud el centro por el que pretende hacer la movilidad. De acuerdo con el reglamento de movilidad

internacional, artículo 7.2, los supuestos de simultaneidad de estudios de dos titulaciones al mismo tiempo, ofertadas por la UDC, **computarán como una única titulación**.

3. El número de plazas y destinos varía cada año y es diferente para cada centro. El/la estudiante puede consultar la oferta de plazas existente para su centro a través del portal de movilidad que figura en la dirección <https://udc.moveonfr.com/publisher/1/spa>, tanto para movilidad Erasmus+, como para la Bilateral.
4. Algunos convenios Erasmus+ o bilaterales firmados con ciertas instituciones de destino pueden establecer requisitos adicionales que el estudiante deberá consultar en la página web oficial de la universidad de destino. El/la estudiante que desee elegir uno de estos destinos deberá cumplir estos requisitos adicionales para poder ser aceptado por dicha institución.
5. En los casos de presentación de solicitudes en el marco del segundo, tercer o cuarto plazo de resolución de esta convocatoria, el estudiante deberá **tener en cuenta la fecha de cierre de nominaciones de candidaturas de movilidad en la universidad de destino**. Si esa fecha es anterior a la fecha límite de fin de plazo para aceptación de destinos otorgados a los candidatos, especificada en los apartados 18 a 21 de la presente convocatoria se deberá considerar que el destino no está disponible. Las fechas de cierre de candidaturas de movilidad en las universidades de destino se pueden consultar en las correspondientes páginas web.

B) DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS:

Las estancias serán estancias presenciales en destino y tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 12, para movilidades en el marco de los programas Erasmus+ y de convenios bilaterales con la excepción de aquellas instituciones que exijan estancias mínimas más prolongadas.

- **Regla especial para movilidades bilaterales:** podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que inicien un intercambio bilateral en el segundo semestre del curso 2019/20 en una institución cuyo calendario escolar coincida con el año natural y soliciten una continuación de estudios en el siguiente semestre en la misma institución de destino.
- **Regla especial para movilidades Erasmus:** durante un mismo curso académico es posible combinar un período Erasmus con fines de estudios con un período Erasmus con fines de prácticas siempre que:
 - a) La duración mínima de la movilidad con fines de estudios sea de 3 meses, y la de la movilidad con fines de prácticas de 2 meses.
 - b) Sean períodos cerrados e independientes.

6.º COMO SOLICITAR LA MOVILIDAD. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A) COMO CUBRIR LA SOLICITUD:

1. Todos los estudiantes que soliciten una movilidad deberán cubrir una **única solicitud** en línea a través del portal para estudiantes de intercambio salientes disponible en la dirección:
http://www.udc.es/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/index.html
2. Los estudiantes accederán al portal con sus credenciales de usuario de la UDC.

3. Antes de comenzar a cubrir la solicitud el/la estudiante debe leer detenidamente las instrucciones que están publicadas. Las solicitudes que no sean cubiertas por el/la estudiante siguiendo estas instrucciones, o que no estén correctamente cubiertas en el Portal para estudiantes de intercambio, podrán ser excluidas del proceso de selección.
4. En su solicitud, el/la estudiante debe indicar, como dirección de correo electrónico, única y exclusivamente la dirección institucional @udc.es de la que disponen todos los miembros de la comunidad universitaria. **Las solicitudes en que se indique una dirección de correo distinto de la institucional @udc.es podrán ser excluidas del proceso de selección.**
5. Al cubrir la **solicitud única**, el/la estudiante seleccionará la institución o las instituciones de destino en que desee realizar su estancia dentro de las ofertadas para su centro. El/la estudiante podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta el número máximo de instituciones de destino que para cada centro se indica en el anexo IV. Las instituciones de destino seleccionadas podrán ser indistintamente del programa Erasmus+ o Bilateral.
6. Los estudiantes no podrán solicitar plazas donde el número restante que figure en la oferta sea cero.

Se cancelarán de oficio las solicitudes de aquellos estudiantes que tengan concedida una movilidad en uno de los plazos de la convocatoria y quieran solicitar una nueva movilidad en plazos posteriores para substituir la solicitud anterior.

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA SOLICITUD EN LÍNEA:

1. La documentación que acredite el conocimiento de los idiomas de instrucción en la/s institución/es de destino seleccionadas en la solicitud.
2. La copia de la matrícula universitaria 2019/20. En caso de no estar matriculado/a en el curso 2019/20 en la titulación para la cual solicita la movilidad en 2020/21 se exigirá el escrito de compromiso de los estudiantes (anexo V) o fotocopia del documento que acredite estar admitido en la titulación.

Los candidatos matriculados en programas de doctorado deberán adjuntar adicionalmente:

3. La memoria justificativa del proyecto investigador que se realizará durante el período de la estancia internacional firmada por el/la director/a de tesis (máx. 3500 caracteres)
4. La carta de invitación del/la profesor/a responsable en la institución de destino, en que deberá constar la conformidad con la memoria del proyecto investigador propuesto.

C) PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. La solicitud en línea, junto con la documentación requerida (documentos en pdf.), se deberá presentar dentro **del plazo indicado en el calendario que consta en los artículos 17 a 20 de esta convocatoria. El plazo termina a las 23.59h del último día.**

7.º CRITERIOS DE SELECCIÓN Y COMISIÓN PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Antes de que las administraciones de los centros empiezen el proceso de adjudicación, el/la responsable de relaciones internacionales deberá comprobar si quedan plazas disponibles en algunos de los destinos solicitados por el/la estudiante y confirmar la

posibilidad de elaborar un contrato de aprendizaje entre la titulación de la UDC y las titulaciones de la universidad de destino.

Una vez que reciba las solicitudes, la ORI les remitirá las listas a los centros, que deberán ser comprobadas y cubiertas por la administración del centro en base a las indicaciones que estén establecidas en la convocatoria para adjudicar las plazas de movilidad.

El proceso de adjudicación se hará del siguiente modo:

1.º La Administración del centro hará una prelación entre las solicitudes de los/as estudiantes, ordenándolas en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios siguientes:

- Nota media del expediente académico, calculada según el sistema vigente en el momento de publicación de la convocatoria. En caso del estudiante de primero que solicita una movilidad con fines de estudios en el primer plazo de la convocatoria y no figure calificación ninguna en su expediente académico, se tomará como referencia la nota media obtenida en las pruebas ABAU para el acceso a la Universidad, con la correspondiente ponderación sobre 10. En caso de los estudiantes de master se tomará como referencia la nota media del grado que les dió acceso a esos estudios. En caso de los estudiantes de doctorado se tomará la nota media obtenida en el último master cursado antes de entrar en el programa de doctorado.
- El centro podrá asignar en concepto de “Otros méritos” hasta un 5 % de la puntuación total que puede obtener el/la estudiante, en los términos establecidos en el Reglamento de movilidad.
- En caso de empate entre dos estudiantes, se adjudicará la plaza a quien haga una estancia más larga. Si este criterio no permite el desempate, se le dará preferencia al estudiante que tenga aprobados más créditos de su titulación. De no ser posible todavía así deshacer el empate, se le asignará la plaza al estudiante que certifique un nivel MCERL más alto en el idioma en el que va a desarrollar sus actividades académicas en la institución de destino. De continuar con el empate, la plaza se le adjudicará al estudiante que tenga más matrículas de honra; si ambos tienen las mismas, al que obtuviera más sobresalientes; y así sucesivamente hasta alcanzar el desempate.

2.º Las plazas serán asignadas por la Administración del centro estudiante a estudiante, siguiendo el orden resultante de la aplicación de los criterios anteriores. A cada uno de los estudiantes se le adjudicará un único destino que será la primera plaza disponible dentro de la selección de destinos efectuada en su solicitud, siempre que no resulten excluidos. De los destinos elegidos por el estudiante solo quedarán excluidos los siguientes:

- Aquellos en los que el estudiante no acredite el nivel de idioma exigido en esta convocatoria.
- Si así lo decidiese el centro, también se podrán excluir en este momento aquellos destinos que, en relación con el estudiante que los solicite, no sean obiectivamente susceptibles de dar lugar a reconocimiento académico, de conformidad con los criterios de esta

convocatoria y de los establecidos por el centro en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13.º del Reglamento de movilidad.

3.º Para determinar con exactitud las plazas disponibles, el centro debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- La oferta de plazas que acompaña a esta convocatoria, y que se puede consultar en la página: <https://udc.moveonfr.com/publisher/1/spa>, expresa tanto el número de plazas disponibles para cada centro y destino, como el ciclo de estudios (grado, master o doctorado) disponibles y el área de estudios (ISCED) o titulación.
- El estudiante deberá tener en cuenta que la oferta de plazas puede variar entre un plazo y el otro debido a trámites internos como las renovaciones o cancelaciones de convenios.
- Las plazas que se asignen no deben superar en total el número máximo de plazas de movilidad que figura en el Portal para estudiantes de intercambio salientes para cada centro y destino (en la página <https://udc.moveonfr.com/publisher/1/spa>).

4.º La condición de suplente solo se le concederá a un/una estudiante, cuando no exista ninguna plaza disponible para ninguno de los destinos seleccionados por el o ella. En este caso, se le dará la condición de suplente de la primera institución que tenga elegida y que no cuente ya con algún suplente. De contar todas las universidades de su elección ya con algún suplente, se le adjudicará la condición de segundo suplente en alguna de ellas siguiendo el mismo criterio señalado para los primeros suplentes, y así de modo sucesivo para los terceros y cuartos suplentes.

8.º LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE LAS PLAZAS EN CADA RESOLUCIÓN

1. La Administración de cada centro elaborará una lista provisional con las plazas asignadas a cada estudiante.
2. Esta lista provisional será aprobada por la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad y publicada en el tablón de anuncios del centro y en su página web.
3. Los centros enviarán a la ORI las listas de adjudicación provisional junto con las direcciones a los sitios webs donde estén publicadas.
4. Cada estudiante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles para presentar reclamaciones** frente a esta lista dirigidas a la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad.
5. Atendidas las reclamaciones, la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad publicará una lista definitiva de personas adjudicatarias de las plazas de movilidad en el plazo indicado en los artículos 17 a 20 de esta convocatoria. La secretaría de dicha comisión le deberá comunicar la lista definitiva de personas adjudicatarias, incluida la lista de suplentes, a la Oficina de Relaciones Internacionales mediante la indicación de la dirección desde la que se pueda acceder a esta en la red.
6. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer un recurso de alzada ante el rector. La resolución de dicho recurso agotará la vía administrativa y contra

ella se podrá presentar un recurso de reposición o recurso contencioso administrativo en los plazos y formas previstos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

7. En cualquier caso, la adjudicación definitiva de la plaza de movilidad y de las ayudas que le puedan corresponder al/la estudiante dependerán de la aceptación del/la estudiante por parte de la universidad de destino.

9.º ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1. Una vez publicadas las listas definitivas y después de que la ORI les envíe un correo electrónico de confirmación, las personas seleccionadas deberán formalizar la aceptación o renuncia del destino adjudicado presentando en la ORI el documento que figura en el anexo I, de conformidad con lo indicado en los calendarios que constan en los artículos 17 a 20 de esta convocatoria.
2. Junto con el documento de aceptación de la movilidad adjudicada, las personas seleccionadas solicitantes de ayudas financieras Erasmus+ o Bilaterales, deberán entregar en la ORI los siguientes documentos:
 - Copia DNI/NIE
 - Certificación original del IBAN de la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona solicitante es titular o co-titular.
 - Modelo de alta bancaria debidamente firmado, según el modelo disponible en la dirección: http://www.udc.gal/ori/inf_estudiantes_UDC/Formulariosespanoles/
3. La renuncia o la aceptación de la plaza tienen que realizarse en plazo. Las personas que no presenten su aceptación o renuncia en plazo decaerán de sus derechos y ocuparán su lugar las posibles personas suplentes, que serán informadas por la ORI.
4. Siempre dentro del plazo, se les recomienda a los estudiantes realizar la aceptación o renuncia cuanto antes, para el efecto de que puedan disponer del máximo tiempo posible para registrarse como estudiantes de intercambio en la universidad de destino.
5. El estudiante deberá confirmar las fechas límite de registro de candidaturas en destino en las páginas web de las universidades de destino, o bien consultando directamente con los servicios de relaciones internacionales de dichas instituciones.
6. Una vez recibida la aceptación del estudiante, la ORI le comunicará la designación de este/a estudiante a la universidad de destino. Ver calendarios en los artículos 17 a 20 de esta convocatoria.

10.º CONTRATO DE ESTUDIOS (*LEARNING AGREEMENT*) Y REGISTRO EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO

1. Antes de registrarse como estudiante de intercambio en la universidad de destino, la persona adjudicataria de la plaza de movilidad elaborará, bajo la supervisión de la persona responsable de relaciones internacionales de su centro (o con la persona que dirija la tesis doctoral en los casos de la oferta de plazas de la Escuela Internacional de Doctorado), un

contrato de estudios (*learning agreement*) en que indicarán, expresando los créditos de cada una, las materias que van a cursar en la universidad de destino, así como las materias de su titulación UDC que le serán reconocidas a su vuelta en función de su éxito académico.

2. El contrato de estudios se deberá cubrir siguiendo las instrucciones facilitadas en el mismo modelo de «contrato de aprendizaje Erasmus+» que consta en la página siguiente:

http://www.udc.gal/ori/inf_estudiantes_UDC/Formulariosespanoles/

Los estudiantes seleccionados para participar en un *intercambio Erasmus+* en el curso 2020/21 podrán utilizar la *plataforma “Online Learning Agreement” (OLA)* para completar sus respectivos contratos de estudios Erasmus+. No será obligatorio el uso de esta plataforma, aunque recomendado, salvo que la universidad de destino lo requiera como trámite obligatorio. La ORI asistirá a los candidatos Erasmus+ en el uso de esta plataforma OLA.

3. Una vez que tenga el contrato de estudios cubierto y aprobado por la persona responsable de relaciones internacionales de su centro, el estudiante debe proceder a registrarse como estudiante de intercambio en la institución de destino, dentro del plazo concedido por esta. Junto con la documentación que le requiera la institución de destino, el estudiante incluirá necesariamente el contrato de estudios. La formalización del registro en la institución de destino en tiempo y forma es una responsabilidad exclusiva del estudiante.
4. El estudiante deberá reclamar su carta de aceptación en la universidad de destino una vez transcurrido el plazo señalado por esta para el registro de estudiantes de intercambio y tendrá la obligación de entregar una copia en la ORI. Será admitido también como equivalente a la carta de aceptación el contrato de estudios (*learning agreement*) firmado por la persona representante de la institución de destino. Cuando sea la ORI la que reciba estos documentos, se le comunicará su recepción al/la estudiante.
5. Una vez cubierto el contrato de estudios, firmado por el/la estudiante y aprobado por el responsable de relaciones internacionales del centro, el/la estudiante formalizará su matrícula en la UDC atendiendo a lo establecido en este, en los plazos ordinarios de matrícula previos a su movilidad. Al formalizar la matrícula, el/la estudiante dejará una copia del contrato de estudios en la Administración del centro.
6. Tras formalizar su matrícula, el/la estudiante deberá entregar a la **ORI y al coordinador de su centro**, una copia del contrato de estudios debidamente firmado por el responsable de relaciones internacionales de su centro, por el mismo y por la institución de destino. **La entrega del contrato de estudios en la ORI es un requisito imprescindible para poder realizar la movilidad.**

11.º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS Y AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MOVILIDAD PREVISTO

Con carácter general, se permite **una modificación del contrato de estudios por semestre, dentro de los plazos señalados por el artículo 16.1 do Reglamento de la Universidade da Coruña** sobre movilidad internacional de estudiantes. Solo excepcionalmente, y por causas

plenamente justificadas y ajenas a la conducta del estudiante, se permitirán modificaciones adicionales. En toda modificación del contrato de estudios, **el/la estudiante deberá solicitar en la administración del centro los cambios pertinentes en su matrícula.**

A) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS SIN AMPLIACIÓN

La persona interesada podrá solicitar por correo electrónico al coordinador académico de su centro, en el plazo estipulado en el párrafo anterior, mediante el envío del documento "During the mobility" firmado por ella misma y por el coordinador de destino, o en el caso de tener iniciado el contrato de estudios por la plataforma OLA, se deberá continuar con las modificaciones a través de dicha plataforma.

En el caso de que considere procedente autorizar los cambios, el responsable de relaciones internacionales del centro le remitirá el documento con el contrato modificado a la administración del centro para que, en su caso, esta haga la gestión de cambio de matrícula. Una vez comprobada la viabilidad del cambio de matrícula y efectuado el mismo, la administración del centro remitirá a la ORI y al estudiante el documento de modificación del contrato con todas las materias que el/la estudiante cursará de modo definitivo en el centro de destino y sus equivalencias en la UDC.

B) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS CON AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MOVILIDAD

Siempre que fuera posible, en el marco de los programas de movilidad internacional en que existiese acuerdo con la institución de destino, se podrá conceder una **ampliación** del período de movilidad inicialmente previsto, **que la persona interesada podrá solicitar por correo electrónico al coordinador académico de su centro, dentro de los plazos señalados por el artículo 16.1 del Reglamento de la Universidade da Coruña, mediante el envío del documento "During the mobility" firmado por ella misma y por el coordinador de destino, o no en caso de tener iniciado el contrato de estudios por la plataforma OLA, se deberá continuar con las modificaciones a través de dicha plataforma.**

1. En el caso de que considere procedente autorizar los cambios, el responsable de relaciones internacionales del centro le remitirá el documento con el contrato modificado a la administración del centro para que, en su caso, esta haga la gestión de cambio de matrícula.
2. **El/la estudiante deberá solicitar en la administración del centro los cambios pertinentes en su matrícula.**
3. Las administraciones de los centros tendrán que remitir el documento "During the Mobility" a la ORI en un plazo máximo de una semana desde la firma del documento por el coordinador académico de la UDC.
4. A continuación, la ORI le remitirá al/la estudiante a través del correo electrónico a enmienda al convenio financiero y indicará si la ampliación de la estancia lleva consigo ayuda económica o no. El/la estudiante tendrá que enviarle a la ORI la enmienda firmada en el plazo que se le indique en el mensaje de correo electrónico.
5. Las ampliaciones aprobadas por el centro y recibidas en la ORI hasta el 10 de noviembre (documento "During the Mobility") tendrán preferencia para el reparto económico con cargo al ejercicio de 2020 dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. La ampliación implica una modificación del contrato de estudios (learning agreement) que se realizará de

acuerdo con los plazos señalados por el artículo 16.1 del Reglamento de la Universidade da Coruña sobre movilidad internacional de estudiantes.

6. En general, las condiciones de la ampliación de la estancia son las establecidas en el Artículo 12.1 del Reglamento de la Universidade da Coruña sobre movilidad internacional de estudiantes.
7. La ampliación del período de movilidad estará siempre sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos establecido en el artículo 12º.
8. En el marco del programa Erasmus+ solo se concederán ampliaciones de movilidad que supongan la permanencia en la institución de destino por un semestre completo adicional, y se formalizarán con la firma de la enmienda al convenio financiero, firmada en todo caso antes del final del período inicial previsto.
9. La Administración del centro guardará siempre una copia del contrato modificado ampliado en el expediente del/de la estudiante, junto con el contrato inicial. La Administración del centro le enviará también al/a la estudiante una copia del documento de modificación/ampliación firmado por las tres partes (During the mobility), confirmando, en su caso, el cambio de matrícula efectuado.
10. Las ampliaciones de estancia no podrán ser aprobadas por los centros después del 15 de diciembre de 2020.

12.º CONVOCATORIAS CURSADAS EN EL EXTRANJERO Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

1. Las materias o créditos que el estudiante curse en la institución de destino según lo acordado en el contrato de estudios serán objeto de reconocimiento académico conforme a lo establecido en este.
2. Dado que el curso académico en la UDC consta únicamente de una convocatoria, todas las materias incluidas en el contrato de estudios serán únicamente objeto de evaluación y calificación en la institución de destino durante el curso en que se desarrolle la movilidad. El/la estudiante, una vez que tenga incluida una materia en su contrato de estudios, no se podrá examinar de dicha materia en la UDC durante el mismo curso académico, a no ser que modifique el contrato de estudios de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en el reglamento de movilidad internacional de estudiantes de la UDC.
3. En sentido inverso, el estudiante que ya fuese evaluado en alguna materia en el primer semestre del curso 2020/21 en la UDC no podrá incorporar dicha materia al contrato de estudios que rige su movilidad en el segundo semestre de ese mismo curso.
4. En el caso de los estudiantes de grado o posgrado, el número de **créditos objeto de reconocimiento** estará sujeto al **límite máximo** establecido en el Reglamento de la Universidade da Coruña sobre movilidad internacional en su art. 15.7. El **número mínimo** será de 10 créditos ECTS para estancias trimestrales (3-4 meses), 18 créditos ECTS para estancias semestrales (4-7 meses) y de 36 ECTS para estancias anuales (7-12 meses).
5. El mínimo de créditos trimestral o semestral se podrá reducir, única y exclusivamente, cuando el estudiante superase todos los créditos de su titulación y solamente le quede por aprobar:

A) El trabajo de fin de grado o de fin de master, y

B) El trabajo de fin de grado o de fin de master y una o varias materias adicionales.

En estos casos las estancias deberán tener carácter trimestral si el número de créditos restante es inferior a 10. Podrán ser semestrales si dicho número es igual o superior a 10 pero inferior a 18, y serán admisibles con carácter anual cuando el número sea superior a 30.

6. Para los estudiantes de doctorado se considerará que una estancia trimestral para desarrollar un proyecto de investigación justificado según lo establecido en el artículo 6.º B.3, suponga un esfuerzo equivalente a 15 créditos, una semestral 30 créditos y una estancia anual 60 créditos. El reconocimiento académico de este esfuerzo se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento de doctorado de la UDC. Los estudiantes de doctorado deberán entregar una evaluación final de su estancia firmada por el tutor de la universidad de destino, que contenga una descripción de la actividad realizada durante la estancia y la dedicación en horas semanales.
7. Al margen de estos requisitos exigidos por la UDC, la universidad de destino le podrá exigir al estudiante, como condición para su aceptación, que curse en ella durante su estancia un número determinado de créditos por trimestre, semestre o año académico. Igualmente, podrá excluir estancias de duración trimestral, y requerir de todos los estudiantes la permanencia durante, por lo menos, un semestre. El incumplimiento de estas condiciones será motivo suficiente para la no aceptación del estudiante y la imposibilidad de realizar la movilidad.
8. Para poder proceder al reconocimiento académico, el estudiante, una vez terminada su estancia, deberá solicitar del órgano competente en la citada institución la expedición de una certificación académica original acreditativa de los estudios realizados con la denominación de las correspondientes materias o actividades, los créditos obtenidos y la calificación alcanzada. **Esta certificación original deberá ser entregada en la ORI.**
9. La ORI remitirá la certificación original al responsable de relaciones internacionales del centro que cubrirá el impreso normalizado (según el modelo “after mobility”) de reconocimiento de créditos con las calificaciones equivalentes y lo presentará en la Administración del centro junto con el certificado original de calificaciones.
10. **Interrupción de la movilidad.** Cuando el/la beneficiario/a se vea obligado a interrumpir el período de movilidad por causa justificada, lo deberá comunicar a la ORI y a su coordinador que darán su visto bueno. El número de días de interrupción se registrará en la ORI y se procederá al ajuste del importe de la beca según corresponda a través de una enmienda al convenio financiero.

13.º CUANTÍAS, ASIGNACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A) REGLAS GENERALES

1. Los estudiantes adjudicatarios de una movilidad serán convocados por la ORI para firmar un convenio financiero antes de su incorporación a la universidad de destino. Este convenio se deberá firmar con independencia de que el estudiante tenga o no derecho a la

ayuda. De no acudir a formalizar el convenio, el estudiante decaerá de sus derechos como estudiante de intercambio.

2. Una vez firmado el convenio, se entregará a la persona seleccionada una certificación en que constará su estatus de estudiante de intercambio.

B) CUANTÍAS Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ERASMUS+

1. El/la estudiante beneficiario/a podrá recibir una ayuda financiada conjuntamente por la Comisión Europea y por la Universidade da Coruña, cuyo importe está definido por el SEPIE en el momento de la firma con la UDC del convenio para el curso 2020/21. Estas becas son compatibles con cualquier otra complementaria para los mismos efectos, y en particular con los fondos que la Xunta de Galicia o otras instituciones pudiesen prever, en uso de sus atribuciones, para financiar las estancias en el marco del programa Erasmus+.
2. La asignación de las ayudas a los estudiantes se realizará por la ORI y empleará para el efecto una lista única por resolución, resultante de acumular todas las listas definitivas publicadas por los centros en relación con las universidades implicadas en el programa Erasmus+ teniendo en cuenta la nota media del expediente.
3. Integrarán la lista única por resolución todos los estudiantes que, en la fecha de publicación de la resolución del SEPIE que determina la ayuda concedida a la UDC con cargo a los fondos del programa Erasmus+, ya tengan adjudicada con carácter definitivo, y aceptada, una plaza de movilidad en alguno de los plazos de la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para el curso 2020/21.
4. La Vicerrectoría de Internacionalización y Cooperación podrá reservar una parte del importe total de la subvención Erasmus+ para conceder ayudas a los estudiantes de master de la UDC, dado que el período de admisión y matrícula para los masters tiene lugar habitualmente más tarde que la publicación de la resolución del SEPIE.
5. La resolución que contiene la asignación de las ayudas se efectuará en el plazo de quince días, que contará desde el momento en que la UDC reciba la resolución del SEPIE que determina la ayuda concedida a la UDC con cargo a los fondos del programa Erasmus+.
6. En el caso de que, tras el cómputo de gastos finales justificados por los candidatos adjudicatarios de movilidades Erasmus+ con fines de estudios con ayuda, quedase algún remanente de fondos disponible en la aplicación presupuestaria, estos fondos podrán reasignarse a candidatos adjudicatarios de una movilidad de este tipo con «beca cero», que quedarán en lista de espera de la beca, siempre y cuando no haya terminado la estancia del candidato y después de la firma de la enmienda del convenio financiero de movilidad Erasmus+.
7. Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial está tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el marco de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el

programa. Más información sobre estas ayudas para persona con necesidades especiales, ver la página Web

https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_Erasmus/necesidades_especiales/

C) CUANTÍAS Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS BILATERALES

1. En el caso de que la dotación presupuestaria del programa de movilidad bilateral de la UDC no sea suficiente para financiar todas las estancias solicitadas con cargo a la presente convocatoria, las ayudas serán adjudicadas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico de los estudiantes de conformidad con la normativa que rige el cálculo de las medias en la UDC, y ponderado con el coeficiente corrector de 1.17 para las titulaciones técnicas.
2. La asignación de las ayudas disponibles a los estudiantes la realizará la ORI y empleará para el efecto una lista única por resolución, resultante de acumular todas las listas definitivas publicadas por los centros en relación con las universidades implicadas en el programa bilateral.
3. Integrarán la lista única todos los estudiantes que aceptasen, tras su adjudicación definitiva, una plaza de movilidad en la presente convocatoria.
4. De la lista única serán eliminados todos los estudiantes que percibieron una ayuda bilateral da UDC con anterioridad en cualquier ciclo de estudios, salvo en los casos de continuación de estudios en la misma institución de destino para los candidatos que iniciaron sus estancias en el segundo semestre del curso 2019/20.
5. La resolución que contenga la asignación de las ayudas bilaterales de la UDC se efectuará en el plazo de 15 días desde la publicación de las listas definitivas.
6. Para movilidades con destino en países que no tengan la condición de países del programa Erasmus+, la persona que resultar adjudicataria recibirá una ayuda única de 800 € por una estancia trimestral (3-4 meses), 1000 € por una estancia semestral (5-7 meses) o 2000 € por una estancia anual (8-12 meses). Estas ayudas son compatibles con cualquier otra complementaria para los mismos efectos.
7. En general, en el marco de esta convocatoria de intercambio bilateral, las plazas con destino a estados que formen parte del programa Erasmus+ no recibirán financiación de fondos propios de la UDC. Excepcionalmente se permitirá la adjudicación de becas bilaterales a aquellos estudiantes cuya movilidad tenga como fin la obtención de una doble titulación internacional acordada por la UDC y otra o otras instituciones pertenecientes a un país del programa Erasmus+. En este caso, el importe de la beca bilateral de movilidad será del mismo importe mensual que la beca que le correspondería al estudiante de poder participar en el programa Erasmus+.

D) PAGO DE LAS AYUDAS:

MOVILIDADES ERASMUS

El pago se hará en dos plazos:

- 1º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 80% de la ayuda antes del inicio de la movilidad en las condiciones que figuren en el convenio financiero que el estudiante debería firmar antes del inicio de la movilidad.
- 2º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 20% restante al finalizar la estancia, en el momento en que se cumplan las tres condiciones siguientes:
 1. Que el/la estudiante presente en la ORI:
 - E certificado original de fin de estancia, debidamente firmado y con el sello de la institución de destino.
 - Un ejemplar completo del contrato de estudios (con todos los cambios y modificaciones realizados), firmado por todas las partes: el mismo, el/la responsable de RRII de su centro y el/la responsable de la institución de destino.
 2. Que el estudiante tenga realizada la prueba final de la OLS.
 3. Que el/la estudiante cubra el informe final de experiencia relativo a su movilidad en la plataforma *Mobility Tool* de la UE, tras recibir en la dirección @udc.es el correo correspondiente con el aviso de los gestores del programa.

MOVILIDADES BILATERALES

El pago se hará en dos plazos:

- 1º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 80% da ayuda cuando se reciba en la ORI el certificado de llegada a la universidad de destino debidamente firmado y sellado.
- 2º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 20% restante al finalizar la estancia, en el momento en que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 1. Que el/la estudiante presente en la ORI:
 - El certificado original de fin de estancia, debidamente firmado y con el sello de la institución de destino.
 - Un ejemplar completo del contrato de estudios (con todos los cambios y modificaciones realizados), firmado por todas las partes: el mismo, el/la responsable de RRII de su centro y el/la responsable de la institución de destino.
 2. Que el/la estudiante cubra el formulario denominado «Informe final de experiencia para estudiantes salientes/Final travel report for outgoing students», a través del Portal para estudiantes de intercambio salientes, disponible en:
<https://udc.moveonfr.com/form/5539122b0f9d308d5c000003/eng>

La fecha límite para iniciar la tramitación del pago del último 20% de la ayuda, tanto para estudiantes con movilidad Erasmus como bilateral, es de 15 días desde la fecha de fin de estancia que figura en su certificado final. En todo caso, la fecha límite será el 15 de marzo de 2021 para movilizaciones do primer semestre y el 15 de octubre de 2021 para movilizaciones anuales o del segundo semestre.

Aquellos estudiantes que no cumplan con lo anterior no recibirán el segundo pago y, además, se iniciará el procedimiento para exigirles la devolución del importe íntegro de la ayuda percibida para realizar la movilidad.

Las reclamaciones se harán a través del correo electrónico de la UDC y/o de escritos enviados por correo postal certificado a la dirección postal indicada por el estudiante en su solicitud.

14º. SEGUROS

Los estudiantes deberán disponer de una cobertura de seguro adecuada para realizar su movilidad y serán responsables de contratar los seguros que figuran más abajo, necesarios para cubrir los riesgos derivados de su estancia. En particular, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Seguro médico. La cobertura de seguro médico es obligatoria. Para los estudiantes que realicen su movilidad dentro de un estado miembro de la UE será suficiente con obtener la tarjeta sanitaria europea (TSE). En el resto de las movilizaciones, el/la estudiante deberá contratar un seguro médico privado válido para la cobertura en destino.

b) Seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil. Los estudiantes de cualquiera de los programas de movilidad internacional deberán suscribir y abonar el seguro que proceda de acuerdo con la normativa académica de la UDC correspondiente al curso 2020/21 **antes del inicio de la estancia**. En cualquier caso este seguro deberá incluir las siguientes coberturas mínimas: transporte o repatriación sanitaria, transporte o repatriación del asegurado fallecido, desplazamiento de familiar acompañante en el caso de enfermedad, estancia de un familiar acompañante, interrupción del viaje por defunción de un familiar, desplazamiento de un familiar acompañante por fallecimiento y responsabilidad civil.

El/la estudiante será responsable de dejar en la ORI un documento que acredite la contratación de estos seguros y de que estos seguros cumplan los requisitos de los apartados anteriores.

15.º OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

El/la estudiante se compromete a lo siguiente:

1. Antes de la partida:
 - a. Elejir las instituciones de destino teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones académicas de estas. En particular, es obligación de todo estudiante consultar que en el destino exista un plan de estudios adaptado a su perfil académico, así como la viabilidad de estudiar en la lengua en que se imparten las materias cumpliendo los requisitos o las recomendaciones lingüísticas de las universidades de destino.
 - b. Revisar el buen funcionamiento del correo institucional @udc.es, y comprobar frecuentemente la existencia de notificaciones relativas a su movilidad.
 - c. Registrarse como estudiante de intercambio en la institución de destino, para lo cual debe completar y enviar a dicha universidad el contrato de estudios (*learning agreement*) y la documentación requerida por esta dentro de los plazos que destino

establezca. El cumplimiento de esta obligación es una responsabilidad exclusiva de la persona candidata.

- d. Contactar con la persona responsable de relaciones internacionales de su centro para recibir información sobre la universidad de destino y elaborar el contrato de estudios.
 - e. Presentar en tiempo y forma todos los documentos requeridos por la ORI, según los modelos disponibles en la sección de formularios en la web de la ORI, incluyendo el contrato de estudios firmado por la persona responsable de relaciones internacionales del centro, por el estudiante y por el coordinador de destino.
 - f. Firmar el convenio financiero (indicando si el estudiante tiene o no ayuda financiera) el día que sea convocado para tal efecto por la ORI. De no acudir a formalizar el convenio, el estudiante decaerá en sus derechos como estudiante de intercambio.
 - g. Formalizar su matrícula ordinaria en la UDC según la normativa de gestión académica de la UDC para el curso 2020/21 y abonar, en su centro de la UDC, las tasas de matrícula, el seguro escolar y el seguro correspondiente. Presentar una copia en la ORI.
 - h. Contratar los seguros a que se refiere el punto 14 y presentar copia de las pólizas en la ORI. Igualmente, el estudiante debe valorar la conveniencia de contratar otros seguros que cubran eventuales riesgos que puedan surgir durante la movilidad.
 - i. En caso de renuncia a la ayuda durante su período de vigencia, la persona beneficiaria lo deberá comunicar a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro y además a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito.
 - j. En caso de movilidades Erasmus+, realizar la primera evaluación del idioma a través de la OLS.
2. Durante la estancia en el centro de destino
- a. En el plazo máximo de 10 días desde la incorporación en el destino, remitir por correo electrónico a la ORI la certificación de llegada debidamente firmada y sellada.
 - b. Remitir a la ORI y a la Administración de su centro, dentro de ese mismo plazo, el contrato de estudios (*learning agreement*) firmado por la universidad de destino si no lo hubiera hecho antes de marchar. En todo caso, la universidad de destino tiene que tener firmado el contrato de estudios (parte de “antes de la movilidad” – “LA-Before”) con fecha anterior al inicio de la movilidad del estudiante, es decir antes de la fecha que figura en el certificado de llegada.
 - c. Permanecer en el destino hasta el final del período previsto de la estancia. En caso de renuncia a la ayuda durante su período de vigencia, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro y además a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito. Las renunciaciones que se producen fuera del plazo establecido y sin justificación serán motivo de exclusión en posteriores convocatorias y todas las renunciaciones obligarán a la devolución del importe de la ayuda que se recibiese.
 - d. Mantener el contacto directo periódico con la persona responsable de relaciones internacionales de su centro a través de la dirección electrónica del dominio de la UDC.

- e. Someterse a las mismas normas que el estudiante de la universidad de destino en cuanto a los requisitos de conducta y resultados en las aulas.
 - f. Superar un número de créditos igual o superior al **veinte por cento** del total de créditos que cursa en el centro de destino.
3. Finalizado el período de movilidad en la universidad de destino:
- a. De modo inmediato tras finalizar la estancia y en todo caso, en el plazo máximo de 10 días tras la fecha de fin de estancia certificada por la institución de destino, el estudiante deberá remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales el documento, debidamente sellado y firmado por destino, el **«Certificado de fin de estancia»** (indicando las fechas reales de inicio y fin de la estancia), así como cubrir el **informe final de experiencia: “EU survey”** a través del *mobility tool* para los Erasmus+ o según el modelo proporcionado por la ORI para los Bilaterales a través del portal para estudiantes de intercambio salientes. No entregar este documento o el hecho de no cubrir el informe final supondrá la obligación del estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revogación del correspondiente reconocimiento académico.
 - b. El estudiante deberá remitir a la ORI, de modo inmediato tras finalizar la estancia, un **ejemplar completo del contrato de estudios**, con todos los cambios y modificaciones realizados, firmado por todas las partes: el mismo, la persona responsable de RRII de su centro y la persona responsable de la institución de destino. No entregar este documento supondrá la obligación del estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revogación del correspondiente reconocimiento académico.
 - c. Los estudiantes Erasmus+ que tengan que desarrollar su movilidad en idiomas ofertados en la plataforma OLS deberán realizar la prueba de evaluación final de este idioma a través de la plataforma OLS. No realizar esta prueba supondrá la obligación del estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revogación del correspondiente reconocimiento académico.
 - d. Solicitar dnl órgano competente en la citada institución la expedición de una **certificación académica original** acreditativa de los estudios realizados (conforme a la tabla C del modelo de contrato de estudios – After the mobility), con la denominación de las correspondientes materias o actividades, los créditos obtenidos y la calificación alcanzada (certificación de evaluación final con descripción de la actividad realizada y dedicación en horas semanales, en el caso de doctorados). Esta certificación tendrá que ser entregada obligatoriamente en la ORI. En el caso de no recibir el original en papel, el/la estudiante será responsable de solicitar a la institución de destino que envíe directamente a la ORI esta certificación en pdf debidamente firmada y sellada. El hecho de que la ORI no reciba la certificación por alguna de estas dos vías, supondrá la obligación del estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revogación del correspondiente reconocimiento académico.
 - e. El estudiante deberá verificar que el reconocimiento académico sea aplicado debidamente en su expediente académico, conforme a la tabla D del modelo de contrato de estudios (Table D - After the mobility), antes de formalizar su matrícula del curso siguiente.

16º INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de los deberes que le imponen el artículo 6 del Reglamento de movilidad o la presente convocatoria tendrá las consecuencias sancionadoras previstas en el punto 2.º de dicho artículo 6.º del Reglamento de movilidad y, en todo caso:

- a. Las renunciaciones que se producen fuera del plazo establecido y sin justificación serán consideradas motivo de exclusión en convocatorias posteriores. Todas las renunciaciones obligarán a devolver el importe de la ayuda recibida.
- b. En el caso de no acreditar la superación de un número de créditos igual o superior al veinte por ciento del total de los que cursa en el centro de destino, el estudiante tendrá que devolver el importe de la ayuda recibida.

17.º CALENDARIO DEL PRIMER PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Publicación de la convocatoria	10/01/2020
Límite de presentación de solicitudes	20/02/2020
Publicación de las listas provisionales de selección en los centros	28/02/2020
Fin del plazo de reclamaciones frente a las listas provisionales	09/03/2020
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	16/03/2020
Envío de las listas finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de las listas finales en la web de la ORI	16/03/2020
Plazo para organizar reuniones informativas en las que los estudiantes aceptarán los destinos otorgados y recibirán más información sobre los pasos a seguir.	Los días 20, 23 o 24 de marzo de 2020 En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días hábiles antes del plazo límite indicado por la Universidad de destino Los estudiantes serán convocados, por medio del correo electrónico, para que acudan a la reunión que organizará la ORI.

18.º CALENDARIO DEL SEGUNDO PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Fecha de apertura del segundo plazo de la convocatoria	8/04/2020
Límite de presentación de solicitudes	24/04/2020
Publicación de las listas provisionales de selección en los centros	08/05/2020
Fin del plazo de reclamaciones frente a las listas provisionales	15/05/2020
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	20/05/2020

Envío de las listas finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de las listas finales en la web de la ORI	20/05/2020
Plazo para aceptar los destinos otorgados a los estudiantes	Entre el 25 y el 29 de mayo de 2020 (ambos incluidos) En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días hábiles antes del plazo límite indicado por la Universidad de destino Los estudiantes serán llamados ordenadamente, por medio del correo electrónico, para que acudan a la ORI a efectuar su aceptación en una fecha determinada.

19.º CALENDARIO DEL TERCER PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Fecha de apertura del tercer plazo de la convocatoria	01/07/2020
Límite de presentación de solicitudes	13/07/2020
Publicación de las listas provisionales de selección en los centros	23/07/2020
Fin del plazo de reclamaciones frente alas listas provisionales	31/07/2020
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	04/09/2020
Envío de las listas finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de las listas finales en la web de la ORI	04/09/2020
Plazo para aceptar los destinos otorgados a los estudiantes	Entre el 14 y el 18 de septiembre de 2020 (ambos incluidos) En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días hábiles antes del plazo límite indicado por la Universidad de destino Los estudiantes serán llamados ordenadamente, por medio del correo electrónico, para que acudan a la ORI a efectuar su aceptación en una fecha determinada.

20.º CALENDARIO DEL CUARTO PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA (Solo para movilidades a realizar en el segundo semestre 2020/21)

Fecha de apertura del 4º plazo de la convocatoria	01/10/2020
---	------------

Límite de presentación de solicitudes	Veinte días antes de la fecha límite de nominaciones de candidaturas en destino , y, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2020 si los plazos en destino son posteriores al 10 de enero de 2021.
Publicación de las listas provisionales de selección en los centros	En el plazo de 5 días naturales máximo después de recibir el correo de la ORI indicando que el centro puede empezar el proceso de asignación de la plaza.
Fin del plazo de reclamaciones frente a las listas provisionales	Máx. 5 días a partir de la publicación de la resolución provisional en la Web del Centro
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	Max. 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional en la Web del Centro
Envío de las listas finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de las listas finales en la web de la ORI	Max. 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional en la Web del Centro
Aceptación de destinos otorgados a los estudiantes	Máx. 3 días hábiles a partir de la comunicación de concesión por email al estudiante desde la ORI. En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días antes del plazo límite de nominaciones indicado por la universidad de destino

ANEXOS: Anexo I: Modelo de aceptación/renuncia a la beca de movilidad
 Anexo II: Certificados admitidos para la acreditación del conocimiento de idiomas
 Anexo III: Valoración de otros méritos por centros
 Anexo IV: Compromiso solicitud master internacional

Para más información: Oficina de Relaciones Internacionales

CAMPUS DA CORUÑA

Casa do Lagar
 Campus de Elviña
 Tel: 981 167 000 (ext. 1959)
 Correo electrónico: outgoing.rrii@udc.es

CAMPUS DE FERROL

Edificio de Apoio ao Estudo
 Campus de Esteiro
 Tel: 981 337 400 (ext. 3634)
 Correo electrónico: riferrol@udc.es

La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Pilar García de la Torre

ANEXO I ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS

La persona que firma abajo:

- Declara que conoce, cumple y acepta las condiciones de la movilidad
- Se compromete a cumplir los términos del contrato de estudios firmado

Nombre y apellidos:

DNI:

Estudiante de la Facultad/Escuela de

☐ **Acepto** la movilidad con fines de estudios para el curso académico 2020/21,
concedida para ir a:

.....

Período de estudios:

- Primer semestre ☐
- Segundo semestre ☐
- Todo el curso académico ☐
- Otras fechas (especificar):

☐ **Renuncio** a la movilidad con fines de estudios para el curso académico 2020/21,
concedida para ir a:

Motivo de la renuncia:

A Coruña/Ferrol,de de 2020

FIRMADO

ANEXO II

CERTIFICADOS ADMITIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Táblas de certificados válidos para la acreditación de nivel de idiomas y su correspondencia con MCERL

En el siguiente cuadro se incluyen las equivalencias de nivel que se aplicarán, solo para efectos de esta convocatoria, a los cursos de idiomas realizados en el Centro de Lenguas de la UDC:

Idioma	A2	B1
Alemán	A2.2 (60H)	
Francés		B1.2 (45H)
Inglés		B1.2 (60H)
Italiano	A2 (60H)	
Portugués	A2 (60H)	

Se puede consultar las tablas de equivalencias de otros certificados según ACLES en

https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/index.html

ANEXO III

Fechas de exames en el centro de Lenguas de la UDC

12 diciembre 2019: IELTS

12 diciembre 2019: APTIS

9 enero 2020: ACLES

20 enero 2020: APTIS

13 febrero 2020: IELTS

21 mayo 2020: IELTS

17 septiembre 2020: IELTS

3 diciembre 2020: IELTS

Más información en la página Web del centro de Lenguas de la UDC

<http://www.centrodeLenguas.gal/>

ANEXO IV

VALORACIÓN DE OTROS MÉRITOS

CENTROS UDC	Campus	N.º máx. de destinos para elegir por estudiante	Valoración de otros méritos hasta un 5%
EU de Arquitectura Técnica	A Coruña	4	no
EU de Enfermería - A Coruña	A Coruña	4	no
EU de Relaciones Laborais - A Coruña	A Coruña	4	no
EU de Turismo	A Coruña	4	no
ETS de Arquitectura	A Coruña	4	no
ETS de Náutica e Máquinas	A Coruña	4	no
ETS de Enxeñeiros de Camiños, Canais e Portos	A Coruña	4	no
EU de Fisioterapia	A Coruña	4	Se valorará: a) participar en algún grupo práctico en inglés de las materias ofertadas en 2.º y 3.º curso de grado, b) ser becario de los laboratorios de la Fac. Fisioterapia o del Departamento de Fisioterapia, c) ser representante de los estudiantes en las juntas de facultad o en los consejos de departamento de Fisioterapia, d) haber participado en actividades, jornadas, o congresos organizados por la Facultad o Departamento de Fisioterapia o en colaboración con el Colegio de Fisioterapeutas de Galicia, e) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II.
Facultade de Ciencias do Deporte e a Educación Física	A Coruña	4	no
Facultade de Ciencias	A Coruña	4	no
Facultade de Ciencias da Comunicación	A Coruña	4	Se valorará: a) el conocimiento de otros idiomas al de un nivel superior al exigido para el destino y b) cursos relacionados con la comunicación audiovisual o la creación digital, animación y videojuegos, que presente el estudiante según su grado de origen
Facultade de Ciencias da Educación	A Coruña	4	no
Facultade de Derecho	A Coruña	4	Se valorará positivamente el conocimiento del idioma de destino superior al exigido en la convocatoria
Facultade de Economía e Empresa	A Coruña	4	no
Facultade de Filoloxía	A Coruña	4	Se valorará: a) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II y b) el conocimiento de otras Lenguas
Facultade de Informática	A Coruña	4	no
Facultade de Socioloxía	A Coruña	4	no
Facultade de Ciencias da Saúde	A Coruña	4	no
EU de Diseño Industrial	Ferrol	4	No
Escola Politécnica Superior	Ferrol	4	no
Escola Universitaria Politécnica	Ferrol	4	no
Fac. de Ciencias do Traballo	Ferrol	4	no
Facultade de Enfermería e Podoloxía	Ferrol	4	no
Facultade de Humanidades	Ferrol	4	Se valorará: a) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II y b) el conocimiento de otras Lenguas

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO

SOLICITUD MASTER BILATERAL ESPECÍFICO

D/Doña: _____ DNI: _____

Dirección _____

Código Postal _____

Localidad _____ Teléfono/s _____ / _____

Email: _____

ME COMPROMETO:

- a solicitar plaza en el Master:

.....
.....

Del/de la (nome do centro)

.....

De la Universidade da Coruña en los plazos indicados en la normativa académica;

- entregar en la ORI la aceptación definitiva junto con la documentación restante requerida por la convocatoria, en un plazo máximo de 15 días desde su publicación;
- cumplir los requisitos especificados en el punto 4A, 4B o 4D de dicha convocatoria.

Y para que así conste firmo el presente documento en

A Coruña/Ferrol, de de

(Firmar)

SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES